



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 2 de Julio de 2013

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6654/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2235/2013 =

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto, el pasado 19 de octubre de 2012, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que expresa: -----



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 18º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de BOLIVAR**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Eduardo Lujan BUCCA , DNI N°27.489.804, con domicilio legal en la calle Av. San Martin N°1444 , de la ciudad de BOLIVAR, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", formalizan el presente Convenio Especifico, que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:-

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° E-68199-2012, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga a la MUNICIPALIDAD de BOLIVAR, Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.709.344,73.-), que se harán efectivos con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, del detalle esgrimido en la CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA del presente CONVENIO ESPECIFICO.-

SEGUNDA: El monto objeto del subsidio será invertido conforme lo enunciado en la cláusula precedente, y será destinado a la ejecución de ejecución de postes, señalización y cestos comunitarios, veredas y sendas peatonales, pintura de edificios públicos y saneamiento urbano, mejoramiento edificios públicos, conforme detalle de los Anexos I, II, III y IV presente, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por Cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.-

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, como organismo ejecutor de las obras que son objeto del aludido subsidio, se compromete a invertir la totalidad de



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

los fondos referidos con arreglo al detalle señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente, con destino a la adquisición de materiales, indumentaria de seguridad, libros contables y útiles, herramientas, honorarios profesionales, mano de obra requerida por los trabajos indicados y gastos administrativos.-

Los fondos del subsidio que es materia del presente se invertirán en la forma indicada precedentemente y en un todo de acuerdo al cronograma y detalle del Anexo IV en un plazo máximo de trescientos noventa (390) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.-

CUARTA: El subsidio será materializado en cinco (5) desembolsos de acuerdo a las estipulaciones del Anexo II y IV, encontrándose LA MUNICIPALIDAD obligada a invertir su objeto en un plazo máximo de trescientos noventa (390) días a contar desde la fecha de efectivización.-

El mismo será invertido por LA MUNICIPALIDAD, conforme el siguiente detalle:

- PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$774.144.-) para hacer frente a la mano de obra a ejecutar por las cooperativas denunciadas por LA MUNICIPALIDAD, detalladas en el Anexo III.-
- PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 71/100 (\$743.625,71-) para hacer frente a los gastos por la compra de materiales para la ejecución de las obras enunciadas.-
- PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200,00.-) para hacer frente a los gastos de honorarios profesionales en materia contable.-
- PESOS VEINTISEIS MIL CIEN (\$26.100,00.-) para hacer frente a los gastos de herramientas, libros contables y útiles.-
- PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$33.792,00.-) para hacer frente a los gastos de indumentaria de seguridad.-
- PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 02/100 (\$124.483,02-) para hacer frente a los gastos administrativos.-

·h



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

QUINTA: El MINISTERIO no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos que, existiendo al inicio de la obra, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.-

En este mismo marco, EL MINISTERIO no se responsabiliza por los vicios ocultos surgidos como consecuencia de la ejecución de la obra. -

SEXTA: El ingreso de los fondos a otorgar por "EL MINISTERIO" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.-

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y en un todo de acuerdo a la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA y los Anexos del presente Convenio, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.-

SEPTIMA: La SECRETARÍA DE COORDINACION Y MONITOREO INTITUCIONAL, en adelante la "SECRETARIA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, en adelante la "SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo:

- a) Gestionar los desembolsos correspondientes, conforme el detalle del cronograma aprobado como anexo IV, previa aprobación técnica e intervención del Departamento de Rendición de Cuentas. -
- b) Realizar, en forma periódica, y previo a cada desembolso, informes en donde se plasmen las inspecciones técnicas y de seguimiento de los

~~proyectos.~~



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD en su carácter de ejecutor del proyecto, tendrá a su cargo:

- a) Recibir en la cuenta corriente bancaria específica y abierta a los efectos del presente convenio, los fondos transferidos por el MINISTERIO.-
- b) Invertir la totalidad de los fondos que reciba del MINISTERIO, en la forma establecida, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente Convenio, conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.-
- c) Ejecutar el proyecto en los términos aprobados por la SECRETARÍA. En este marco, y de conformidad con lo establecido en el apartado precedente, no se podrán efectuar cambios al presupuesto del proyecto, programación y metodología de trabajos aprobados, salvo causa debidamente justificada y autorización previa y expresa por parte de la SECRETARÍA. -
- d) La dirección técnica, el control y certificación de avance de obras, los que deberán ser remitidos con la correspondiente rendición de cuentas, en el caso que así correspondiera.-
- e) Celebrar los respectivos contratos con las cooperativas de trabajo participantes.-
- f) Adquirir los materiales, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle y montos aprobados por la SUBSECRETARIA, los que serán suministrados a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo.-
- g) Efectuar los pagos de honorarios contables.
- h) Efectuar los pagos de mano de obra conforme el detalle de las cooperativas intervinientes denunciadas por LA MUNICIPALIDAD, en un todo de acuerdo a los anexos I a IV del presente.-

En el supuesto que "LA MUNICIPALIDAD" estimara más conveniente, a los fines procedimentales internos, la adquisición de materiales, Indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables y el pago de honorarios profesionales contables a través de las cooperativas de trabajo que tuvieran a su

h



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

cargo la ejecución de las obras objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al "MINISTERIO" al presentar la respectiva rendición de cuentas documentada.-

En este caso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá adecuar su accionar teniendo en cuenta lo enunciado en las cláusulas CUARTA y DECIMO SEGUNDA, del presente, en el sentido que deberá dejarse constancia mediante el recibo pertinente de la recepción, por parte de las cooperativas de los montos transferidos para la adquisición de materiales, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables, y la facturación por la adquisición de dichos bienes deberá emitirse, por proveedores del rubro a favor de las respectivas cooperativas de trabajo, la que deberá acompañarse en copia como documentación respaldatoria de la rendición de cuentas conforme cláusula DECIMO SEGUNDA.-

El mismo procedimiento deberá seguirse en el caso de los honorarios profesionales.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD, dentro de los treinta (30) días de efectivizado el primer desembolso, deberá suscribir los respectivos contratos con las cooperativas e iniciar las obras con la emisión de las correspondientes actas de inicio.-

DECIMA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar a la caducidad del acto administrativo que le otorgó el apoyo económico o subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de "EL MINISTERIO", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Nº 19.549), debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.-

DECIMO PRIMERA: A la finalización del plazo estipulado para la ejecución o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor tiempo, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder dentro de los noventa (90) días de



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, ésta deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente CLAUSULA.-

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de la rendición de cuentas, se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD es la única responsable frente al MINISTERIO, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas, en un todo de acuerdo a la Ley 24.156 y la Resolución MDS N° 2458/04:

- Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobara la Resolución MDS N° 2458/04.-
- Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de la MUNICIPALIDAD por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de materiales, herramientas, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles de librería y libros contables. Con la salvedad respecto la modalidad de adquisición establecida en la cláusula OCTAVA.
- Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por los materiales, herramientas, indumentaria de seguridad, herramientas, útiles y libros contables, que se adquieran.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD por el pago de la mano de obra.-
- Copia certificada de las facturas que las cooperativas emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD por el pago de los gastos administrativos.-
- Copia certificada de las facturas que los profesionales contables emitieran a favor de LA MUNICIPALIDAD, por el pago de honorarios. Con la



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

salvedad respecto la modalidad de cancelación establecida en la cláusula OCTAVA.-

- Informes de avance y final que correspondieran con intervención del responsable técnico de la cooperativa que tuviera a su cargo las tareas de ejecución de la obra.-

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el responsable de la Secretaria de Hacienda y responsable contable de la MUNICIPALIDAD y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

DÉCIMA TERCERA: Las partes dejan expresamente aclarado que "EL MINISTERIO", no asume ningún tipo de responsabilidad frente a la "MUNICIPALIDAD", sus dependientes, técnicos y/o auxiliares, las Cooperativas que la misma contrate o sus integrantes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por las actividades que se desarrollen con motivo de la ejecución de los proyectos materia del presente. -

DÉCIMA CUARTA: A los efectos de la intervención del MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos, documentación y datos que sean requeridos.-

Todo ello, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera planificar la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, de este Ministerio y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.-

DÉCIMA QUINTA: En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva -

• W



*H. Consejo Deliberante
Bolívar*

13024

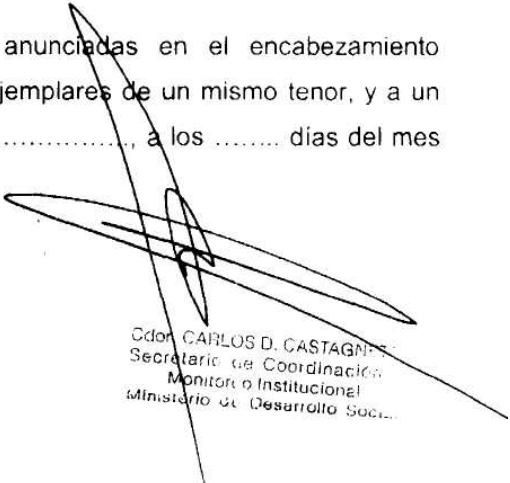
A todos los efectos del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DECIMO SEXTA: El domicilio de las partes indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su modificación expresamente por medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes anunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de de 2012.-

19 OCT 2012 4

 Dr. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


Cdo. CARLOS D. CASTAGNOLI
Secretario de Coordinación
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Soc...



H. Consejo Deliberante
Bolívar

13024

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: BOLIVAR
LOCALIDAD: BOLIVAR
COOPERATIVA: BOLIVAR UNIDO Y ORGANIZADO (16 personas)
DENOMINACION OBRA: MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS
UBICACION: Ciudad de Bolívar
PLAZO DE OBRA: 6 MESES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

TAREAS	% Incidencia	Monto Total Párrafo	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	44,83%	\$ 121.710,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ 20.285,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Mano de obra	47,32%	\$ 129.024,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Ingeniería y Gestión Administrativa	7,81%	\$ 20.742,17	\$ 3.457,06	\$ 3.457,06	\$ 3.457,06	\$ 3.457,06	\$ 3.457,06	\$ 3.457,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Honorarios Profesionales y otros	0,44%	\$ 1.290,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	100,00%	\$ 272.881,17	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
% por MES			16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
% ACUMULADO			16,67%	33,33%	50,00%	66,67%	83,33%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
\$ por MES			\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 45.446,06	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
\$ ACUMULADO			\$ 45.446,06	\$ 90.892,12	\$ 136.338,18	\$ 181.784,24	\$ 227.230,31	\$ 272.676,37	\$ 272.676,37	\$ 272.676,37	\$ 272.676,37	\$ 272.676,37	\$ 272.676,37	\$ 272.676,37

[Handwritten signature]



H. Consejo Deliberante
Bolívar

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: BOLÍVAR
LOCALIDAD: BOLÍVAR
COOPERATIVAS: BOLÍVAR UNIDO Y ORGANIZADO LTDA. - Personas 16
DENOMINACIÓN OBRA: SANAMIENTO URBANO
UBICACIÓN: Ciudad de BOLÍVAR
PLAZO DE OBRA: 6 MESES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
TAREAS	% Inversión	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Mano de obra	16,07%	\$ 33.148,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00	\$ 5.528,00
Impuestos y Gastos Administrativos	78,97%	\$ 129.024,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00
Honorarios Profesionales y otros	11,27%	\$ 26.747,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86
TOTAL	0,85%	\$ 1.296,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
	100,00%	\$ 164.139,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86
% por MES			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%	16,67%
% ACUMULADO			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,67%	33,33%	50,00%	66,67%	83,33%	100,00%
\$ por MES			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86
\$ ACUMULADO			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.689,86	\$ 61.379,72	\$ 92.069,58	\$ 122.759,45	\$ 153.449,31	\$ 184.139,17

[Handwritten signature]



H. Consejo Deliberante
Bolívar

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Buenos Aires
MUNICIPIO: BOLIVAR
LOCALIDAD: BOLIVAR
COOPERATIVA: BOLIVAR CRECE LTDA.- 16 PERSONAS
DENOMINACION OBRA: POSTES SEÑALIZACION Y CESTOS COMUNITARIOS
UBICACION: Ciudad de BOLIVAR
PLAZO DE OBRA: 12 MESES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA.

CATEGORIAS	% Inicialidad	Monto Total / Rubro	MESES												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Materiales	30,41%	\$ 148.397,25	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53	\$ 15.890,53
Mano de obra	52,24%	\$ 258.648,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00
Inversión y Gastos Administrativos	8,45%	\$ 41.494,34	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86
Intereses Prejudiciales y otros	0,48%	\$ 2.489,39	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	100,00%	\$ 480.228,98	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49
% por MES			8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%
% ACUMULADO			8,33%	16,67%	25,00%	33,33%	41,67%	50,00%	58,33%	66,67%	75,00%	83,33%	91,67%	100,00%	100,00%
\$ por MES			\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49	\$ 40.852,49
\$ ACUMULADO			\$ 40.852,49	\$ 81.704,98	\$ 122.557,47	\$ 163.410,96	\$ 204.263,45	\$ 245.115,95	\$ 285.967,44	\$ 326.819,93	\$ 367.672,42	\$ 408.524,91	\$ 449.377,40	\$ 490.228,89	\$ 490.228,89

M.



H. Consejo Deliberante
Bolívar

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: Sucre
MUNICIPIO: BOLÍVAR
LOCALIDAD: BOLÍVAR
COOPERATIVAS: BOLÍVAR IMPULSORA DEL CAMBIO LTDA. (18 PERSONS)
DENOMINACIÓN OBRA: PINTURA EDIFICIOS PUBLICOS
UBICACIÓN: Ciudad de Bolívar

PLAZO DE OBRA: 6 MESES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

TAREAS	% Inicialmente	Montos Total Planes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Materiales	55.26%	\$ 192.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00	\$ 32.000,00
Mano de obra	37.62%	\$ 129.024,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00	\$ 21.504,00
Impuestos y Gastos Administrativos	6.09%	\$ 20.747,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86	\$ 3.457,86
Honorarios Profesionales y otros	0.95%	\$ 1.200,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	99.92%	\$ 342.971,17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86
% por MES	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%	16.67%
% ACUMULADO	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	16.67%	33.33%	50.00%	66.67%	83.33%	100.00%
\$ por MES	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86	\$ 57.161,86
\$ ACUMULADO	\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 57.161,86	\$ 114.323,72	\$ 171.485,58	\$ 228.647,45	\$ 285.809,31	\$ 342.971,17

h



H. Consejo Deliberante
Bolívar

BOLIVAR

PROYECTO	ANEXO II - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS															
	PRIMER DESEMBOLO			SEGUNDO DESEMBOLO			TERCER DESEMBOLO			CUARTO DESEMBOLO			QUINTO DESEMBOLO			
	MONTO TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT. MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT. MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT. MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT. MODULOS	TOTAL	VALOR POR MODULO	CANT. MODULOS	TOTAL
VEREDAS Y SIENRAS PEATONALES	\$ 368.431,33	\$ 238.620,89	1,00	\$ 238.620,89	\$ 119.810,44	1,00	\$ 119.810,44	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00
PIINTURA DE EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 342.971,17	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 114.323,72	1,00	\$ 114.323,72	\$ 114.323,72	1,00	\$ 114.323,72	\$ 114.323,72	1,00	\$ 114.323,72
MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS	\$ 272.681,17	\$ 181.787,45	1,00	\$ 181.787,45	\$ 90.893,72	1,00	\$ 90.893,72	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1,00	\$ 0,00
SANEAMIENTO URBANO	\$ 184.136,17	\$ 81.379,73	1,00	\$ 81.379,73	\$ 30.689,86	1,00	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	1,00	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	1,00	\$ 30.689,86	\$ 30.689,86	1,00	\$ 30.689,86
POSTES SEÑALIZACION Y CESTOS COMUNITARIOS	\$ 490.229,89	\$ 153.409,97	1,00	\$ 153.409,97	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98	\$ 81.704,98	1,00	\$ 81.704,98
HERRAMIENTAS, ULIBROS Y UTILES CONTABLES E INFORMATICA DE SEGURIDAD	\$ 98.892,00	\$ 59.892,00	1,00	\$ 59.892,00												
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	\$ 1.709.344,73	\$ 706.090,04		\$ 706.090,04	\$ 323.099,00		\$ 323.099,00			\$ 226.718,57		\$ 226.718,57		\$ 226.718,56		\$ 226.718,56
TOTAL OBRAS	\$ 1.709.344,73			\$ 706.090,04	\$ 323.099,00		\$ 323.099,00			\$ 226.718,57		\$ 226.718,57		\$ 226.718,56		\$ 226.718,56

[Handwritten signature]



H. Consejo Deliberante
Bolívar

BOLIVAR

ANEXO III

Cooperativa	Integ	Proyecto	Herramientas y Utiles y Libros contables	Indumentaria de Seguridad	Materiales	Mano de Obra	Gastos Administrativo	Honorarios	Monto Total Subsidio por Cooperativa	Cooperativas	Personas por Módulo	Cantidad Módulos	Cantidad Meses x Módulo	Cantidad Meses x Cooperativas
BOLIVAR IMPULSORA DEL CAMBIO	16	VEREDAS Y SENDAS PEATONALES	\$ 8.700,00	\$ 11.264,00	\$ 208.480,16	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00	\$ 722.366,50	1	16	1	6	12
		PINTURA DE EDIFICIOS PUBLICOS			\$ 192.000,00	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00			16	1	6	
				\$ 400.480,16	\$ 258.048,00	\$ 41.494,34	\$ 2.400,00							
BOLIVAR UNIDO Y ORGANIZADO	16	MEJORAMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS			\$ 121.710,00	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00	\$ 478.784,34	1	16	1	6	12
		SANEAMIENTO URBANO	\$ 8.700,00	\$ 11.264,00	\$ 33.168,00	\$ 129.024,00	\$ 20.747,17	\$ 1.200,00			16	1	6	
BOLIVAR CRECE	16	POSTES DE SANALIZACION Y CESTOS COMUNITARIOS	\$ 8.700,00	\$ 11.264,00	\$ 188.287,55	\$ 258.048,00	\$ 41.494,34	\$ 2.400,00	\$ 510.183,89	1	16	1	12	12
	48	TOTAL	\$ 26.100,00	\$ 33.792,00	\$ 743.625,71	\$ 774.144,00	-\$ 124.483,02	\$ 7.200,00	\$ 1.709.344,73	3	48	5	12	12

1,53% 1,98% 43,50% 45,29% 7,28% 0,42% 100%

• la



H. Concejo Deliberante
Bolívar

13024

ANEXO IV- DESAGREGADO POR PROYECTO Y DESEMBOLO
PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

MUNICIPIO: BOLIVAR/ PROV BS AS DESEMBOLOS	MONTO	CONTENIDO	REQUISITOS PARA SU EFECTIVIZACIÓN
PRIMER DESEMBOLO	\$ 706.090,04	mano de obra -4 meses de materiales -4 meses de honorarios contador -4 meses gastos administrativos - Total herramientas, Libros y utiles contables e Indumentaria	Una vez suscripto el convenio
SEGUNDO DESEMBOLO	\$ 323.099,00	equivalente a: 2 meses de mano de obra -2 meses de materiales -2 2 meses de honorarios contador - 2 meses gastos administrativos	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los primeros dos (2) meses de mano de obra, materiales, gastos administrativos, honorarios contador y el total de las herramientas, libros y utiles contables e Indumentaria
TERCER DESEMBOLO	\$ 226.718,57	mano de obra -2 meses de materiales -2 meses de honorarios contador -2 meses gastos administrativos	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los meses 3 y 4 de mano de obra, materiales gastos administrativos, honorarios contador
CUARTO DESEMBOLO	\$ 226.718,56	mano de obra -2 meses de materiales -2 meses de honorarios contador -2 meses gastos administrativos	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los meses 5 y 6 de mano de obra, materiales, gastos administrativos, y honorarios contador.
QUINTO DESEMBOLO	\$ 226.718,56	mano de obra -2 meses de materiales -2 meses de honorarios contador -2 meses gastos administrativos	Una vez presentada y aprobada la rendición de cuentas documentada por los meses 7 y 8 de mano de obra, gastos administrativos, materiales, y honorarios contador.
	\$ 706.090,04		

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVARA UN DIA DEL MES DE JULIO DE 2013.

FIRMADO:



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD

Francisco Siro Flores
FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR



Decreto N° 1137

Bolívar, 2 de julio de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2235 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 1 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto convalida el Convenio suscripto el día 19 de Octubre de 2012 entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza 2235/2013.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3°: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.


DR. FRANCO ELIO CANEPARE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO


DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL